

KEVJE S.A.

R.U.C. 0992745886001

Notas a los Estados Financieros

31 de Diciembre de 2011

1. Operaciones

KEVJE S.A., se constituyó mediante Registro Mercantil No. 20 del 17 de noviembre de 2011, como persona jurídica de derecho privado. KEVJE S.A. se rige por las normas dictadas por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, los Estatutos Sociales de ella y demás leyes de la República aplicables y por los Reglamentos Internos que se dicten.

El objetivo fundamental de KEVJE S.A. es dedicarse a las actividades de construcción de obras civiles tanto el sector privado y el sector público.

2. Políticas Contables Significativas

Bases de Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros adjuntos son preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador, a las Normas Internacionales de Información Financiera y a las Normas Internacionales de Contabilidad. Los cuales requieren que la Administración efectúe estimaciones y supuestos que afectan los importes de ciertos activos, pasivos, ingresos y egresos, incluidos en dichos estados financieros. Se debe considerar que los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

Caja Bancos

Caja y bancos constituyen depósitos en bancos, fácilmente convertibles en montos conocidos de caja y sujetos a riesgo insignificantes de cambios en su valor.

Equivalentes de Caja y Bancos

Se consideran como equivalentes de caja y bancos los depósitos a plazo con un vencimiento menor a 90 días.

Cuentas por Cobrar Clientes

A pesar que este periodo contable no existen las cuentas por cobrar, las cuales generalmente tienen un plazo de vencimiento de hasta 30 días, serán reconocidas y registradas al monto original de la factura. Las cuentas por cobrar son castigadas directamente en gastos y/o se provisionan como incobrables, cuando se conoce que por algún motivo no van a cancelar las facturas emitidas.

KEVJE S.A.

R.U.C. 0992745886001

Notas a los Estados Financieros (continuación)

2. Políticas Contables Significativas (continuación)

Activos Fijos

La compañía no posee aun Activos Fijos pero serán registrados al costo de adquisición. El costo es depreciado de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada, en base a los siguientes porcentajes anuales:

Edificios	(05% anual)
Maquinaria	(10% anual)
Vehículos	(20% anual)
Equipos de Oficina	(10% anual)
Equipos de Computación	(33% anual)

Cuentas por Pagar

La compañía no tiene cuentas por pagar por compras de bienes y servicios, tendrán un plazo de hasta 45 días, son registradas al costo, el cual es razonable, considerando que serán pagadas en el futuro.

Beneficios Sociales

Los beneficios sociales serán reconocidos cuando la compañías tenga personal laborando en ella de acuerdo a lo establecido en leyes o acuerdos contractuales.

Reserva de Capital

Se las realizará según Art. 109 de la Ley de Compañías que dice:“La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social”

Reconocimiento de los Gastos

Los gastos se reconocen en el período en que se devengan.

KEVJE S.A.

R.U.C. 0992745886001

Notas a los Estados Financieros (continuación)

3. Caja y Bancos y Equivalentes de Caja y Bancos

	<u>2011</u>	<i>(US Dólares)</i>
Caja y bancos	\$	200.00

4. Capital Social

Los accionistas de la compañía han cancelado el 25% del capital suscrito, tendrán un lapso no mayor de 12 meses para cancelar el 75% restante del capital suscrito, según Art. 102 de la Ley de Compañías.

	<u>2011</u>	<i>(US Dólares)</i>
Capital suscrito y pagado	\$	200.00

5. Situación Tributaria

KEVJE S.A., por tratarse de una organización de derecho privado con fines de lucro, sus ingresos, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario deberán cumplir con el pago del impuesto a la renta.

KEVJE S.A deberá mantener su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y cumplir con los deberes formales para los contribuyentes, establecidos con el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es:

1. Cuando exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones de las autoridades tributarias.
 - Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando la información necesaria relativa a su actividad.
 - Solicitar los permisos previos que fueren del caso.
 - Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita.
 - Presentar las declaraciones que correspondan.
 - Cumplir con los deberes que la ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inscripciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de las obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fuere solicitadas; y,
4. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida.

Jacinto Castañeda Q.
Gerente General
C.C. 091737680-8

CBA. Blanca Sandoval C.
Contadora
R.U.C. 0919895615001